



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

OTROSÍ N° 2 - A LA ODS N° 10/1180 DE 2013

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES

Y

EFRAÍN MEJÍA RESTREPO

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad y vecino de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.388.505, quien obra como Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de la Rectoría General N° 501 del 02 de mayo de 2012 posesionado según acta 124 del 03 de mayo de 2012, y debidamente autorizado por el acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 del consejo superior universitario y delegado para efectos contractuales por el manual de convenios y contratos de la Universidad, adoptado por la resolución de rectoría general no 1952 del 22 de diciembre de 2008 y que para efectos de esta orden se llamará la universidad de una parte, y de la otra, **EFRAÍN MEJÍA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.325.210 quien se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente otrosí, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que las partes, el día 30 de diciembre de 2013 suscribieron la Orden Contractual Superior de Consultoría **ODS 4/1180/2013**, con el siguiente objeto: *"realizar la Interventoría técnica y administrativa de la I etapa de construcción, correspondiente a la estructura del edificio de Ciencias Exactas y Naturales, Bloque W, ubicado en, ubicado en el Campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales"*. Por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$142.794.051) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días, contados a partir del 30 de diciembre de 2013 hasta el 26 de agosto de 2014.
- 2) Que mediante Acta de Modificación de fecha 24/02/2014 se cambió la numeración de la Orden Contractual Superior de Consultoría así: Antes ODS 4/4081-2013 y actualmente es la ODS 10/1180-2103.
- 3) Que el día 26 de agosto de 2014 se suscribió Otrosí N° 1 a la ODS 10/1180 de 2014 adicionando SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$63.067.371) y prorrogando ciento seis (106) días calendario.
- 4) Que mediante solicitud de Orden Contractual N° 0194 la Directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, Arquitecta **CLAUDIA LUCÍA RUEDA LEÓN**, solicita Otrosí de modificación a la ODS 10/1180/2014 argumentando que *"El Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, Reglamentada por el Decreto 1050 del 5 de junio de 2014, Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia . Este tributo está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2. y teniendo en cuenta que la ODS 10/1180 DE 2013 corresponde a la interventoría técnica y administrativa de la construcción del Bloque W, el contratista es sujeto pasivo de esta contribución parafiscal, por tal motivo se solicita incluir la cláusula estampilla la cual quedará así: ESTAMPILLA: la Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 reglamentada por el Decreto 1050 del 5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por*

PPH.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

concepto de la contribución parafiscal de la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales"

5) Que el presente Otrosí se realiza por fuera del módulo "**Adquisiciones**" del sistema de información financiera QUIPÚ teniendo en cuenta que este no tiene parametrizado la Cláusula **ESTAMPILLA**; aunado a lo anterior, el Otrosí N° 1 también se realizó por fuera del mencionado módulo, teniendo en cuenta que se adicionó con recursos de otra empresa y el sistema financiero no permite realizar documentos contractuales vinculando automáticamente dos o más empresas ya que la orden inicial se financió con recursos de la empresa 1180 (antes 4081), y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para el Otrosí N° 1 es de la empresa 4013 (Fondo Estampillas Manizales).

6) Que nos encontramos dentro de los términos y condiciones establecidas en el artículo 77 del manual de convenios y contratos de la Universidad adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008, modificado por las Resoluciones de Rectoría N° 872 y 1213 de 2013.

Con base en las anteriores consideraciones se hace necesario agregar la cláusula **ESTAMPILLA** y adicionar la cláusula de **ANEXOS**.

CLÁUSULA ESTAMPILLA: la Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 reglamentada por el Decreto 1050 del 5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por concepto de la contribución para fiscal de la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales.

CLÁUSULA ANEXOS. Al presente otrosí se anexan: formato de solicitud de orden contractual N° 0194 de fecha 04/09/2014.

CLÁUSULA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: la presente modificación se perfecciona, legaliza y comienza su ejecución con la firma de las partes.

Las demás cláusulas continúan vigentes y en los precisos términos establecidos en la orden inicial y el otrosí N° 1 de la ODS.

Dado en Manizales a los **DIEZ** (10) días del mes de **NOVIEMBRE** de 2014.

GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES

EFRAÍN MEJÍA RESTREPO
CONTRATISTA